

## CARGOS Y PERSONAL

### UNIVERSIDADES CATALANAS

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

#### **Resolución 103\_SAIp\_PDI-2024-6726/172, por la que se convocan concursos dentro de la categoría de profesorado lector**

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) con el Convenio Colectivo para el Personal Docente e investigador de las Universidades Públicas Catalanas, los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya y el Acuerdo CG/2024/04/23 de 11 de julio por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la provisión y contratación del profesorado lector y publicación del texto refundido.

Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de los concursos para la categoría de profesorado lector.

Y en uso de las atribuciones que tengo conferidas según los que establecen los Estatutos de esta universidad.

#### RESUELVO:

Primero. Publicar la convocatoria de 5 plazas de profesorado lector y las bases que figuran a los anexos de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer demanda laboral ante los Juzgados Sociales de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación.

Barcelona, 19 de diciembre de 2024

Daniel Crespo

Rector

#### ANEXO I. Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1. Este concurso se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en lo sucesivo, LOSU); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

CVE-DOGC-B-24354115-2025

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña; el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas; los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; el Acuerdo CG/2024/04/23, de 11 de julio, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la provisión y contratación de profesorado lector y la publicación del texto refundido, el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril, por el que se aprueba la Normativa de acreditación del conocimiento del catalán del PDI de la UPC y el Acuerdo del 17 diciembre por el que se aprueba la convocatoria de concursos de profesorado lector.

1.2. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter temporal y a tiempo completo. La duración del contrato será de seis años. Transcurridos los tres primeros años del contrato, la Universidad realizará una evaluación orientativa del desempeño, de acuerdo con el artículo 78 de la LOSU. El cómputo del plazo límite de duración del contrato y de su evaluación se interrumpirá en las situaciones de incapacidad temporal y en los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, lactancia, riesgo durante la gestación, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como por razones de conciliación o cuidado de familiares o personas dependientes. En el caso de que la persona seleccionada haya disfrutado de un contrato previo en otra institución, el contrato de lector se formalizará por el tiempo que quede hasta agotar los 6 años de duración máxima.

A partir de las necesidades docentes, se considera necesario aplicar el procedimiento de tramitación de urgencia previsto en el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1.3. En la realización de los concursos se garantizarán los principios de igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, de mérito y capacidad y publicidad.

1.4. Los perfiles de las plazas son los que figuran en el anexo II del acuerdo que aprueba estas bases.

1.5. Los días considerados como inhábiles, a efectos de las presentes bases, son los que se encuentran publicados en la Sede Electrónica de la Universidad.

1.6. La Universidad podrá subsanar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

1.7. Según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones detalladas en la página web de la UPC <https://concursospdi.upc.edu>, en el apartado "Convocatòria de concursos" > "Concursos PDI laboral temporal" > Resolución correspondiente al presente proceso, y en el tablón de anuncios de la comisión habilitado en dicha página, se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas y se iniciará el cómputo de los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

## 2. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas deben cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deben mantenerlos hasta el momento de la contratación:

a) Haber abonado en concepto de derechos de inscripción o estar en algunos de los supuestos de exención de las tasas que determinen las bases específicas correspondientes, de acuerdo con el presupuesto de la UPC.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa, entendida esta como la edad de acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad, en los términos establecidos en el artículo 67 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Pueden participar en la presente convocatoria personas de cualquier nacionalidad.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al profesorado universitario.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o, en el caso del personal laboral, para el ejercicio de funciones similares a las que desempeñaba, del que hubiese sido separado o para el que hubiese sido inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido

CVE-DOGC-B-24354115-2025

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer el título de doctor o doctora. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española, deberá haber sido homologado a uno de los títulos de carácter oficial en España o bien disponer del certificado de equivalencia del grado académico de doctor o doctora expedido por la Universidad.

g) No haber superado el tiempo máximo de contratación como profesor ayudante doctor, en los términos establecidos en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

h) Disponer de la acreditación de conocimiento suficiente de catalán C1 MCER. En caso de no disponer de ella, se solicitará la exención temporal de la acreditación en los términos previstos en el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno.

i) No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### 3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se dirigirán al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña(DOGC)*.

3.2. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el colectivo específico, la solicitud deberá realizarse exclusivamente por medios electrónicos mediante el [formulario normalizado](#) disponible en la Sede Electrónica, con las excepciones establecidas en el Reglamento del Registro General de la UPC, de conformidad con el Acuerdo CG/2019/07/33, de 11 de diciembre de 2019.

3.3. En la solicitud se indicará una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación. Corresponde a las personas candidatas garantizar la vigencia de la dirección electrónica facilitada en la solicitud, su consulta y la definición de los parámetros para evitar que los correos enviados sean rechazados o tratados de forma inadecuada y se impida una correcta comunicación.

3.4. Se abonará, en concepto de derechos de inscripción, la tasa de 72,05 € por concurso al que se presente candidatura, de acuerdo con las previsiones del presupuesto de la UPC para el año 2024, que establece las siguientes exenciones y bonificaciones:

- Exención del pago de la tasa para aquellas personas que acrediten estar en situación de desempleo y que no perciben ninguna prestación económica, y aquellas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.
- Bonificación del 30 % a los miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. El importe a abonar será de 50,40 €.
- Bonificación del 50 % a los miembros de familias numerosas de categoría especial. El importe a abonar será de 36,02 €.

El ingreso o la transferencia bancaria se efectuará en la cuenta corriente IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (código SWIFT: CAIXESBB) - concursos y oposiciones - indicando el nombre y los apellidos, el DNI y el código del concurso en el que se desea concursar. La falta de abono de dicha tasa durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de la persona candidata.

En ningún caso, el ingreso de la tasa puede sustituir la presentación de la solicitud. No presentar la solicitud en el plazo indicado supondrá la exclusión sin posibilidad de subsanación, aunque se haya realizado el ingreso.

3.5. Adicionalmente a lo previsto en el punto anterior, junto con la solicitud para cada concurso las personas candidatas deberán aportar los siguientes documentos:

a) Copia del título de doctor o doctora o de la homologación correspondiente o certificado de equivalencia. Si no se dispone del certificado de equivalencia, se tiene que aportar el comprobante de haberlo solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Copia del certificado que acredite el conocimiento suficiente de catalán C1 MCER. En caso de no disponer, se puede solicitar al formulario normalizado de la solicitud una exención temporal, de acuerdo con la Normativa de acreditación del conocimiento de catalán del PDI de la UPC aprobada según Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril de 2023.

CVE-DOGC-B-24354115-2025

c) Copia del documento bancario que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En el caso de aplicarse las reducciones y/o exenciones establecidas legalmente, se deberá presentar la documentación que certifique el motivo.

d) Historial académico y profesional, en formato libre.

e) Plan de trabajo para demostrar la adecuación al perfil y dar respuesta a las necesidades expuestas en la convocatoria de la plaza.

Es conveniente que el nombre de los archivos de los apartados *d)* y *e)* *incluya* el nombre de la persona candidata y si se trata del historial académico y profesional (HAP) o del plan de trabajo (PT).

Dado que la convocatoria establece varios méritos preferentes, tal como se indica en el apartado 6.3.1, en caso de optar a alguno de ellos, será necesario también:

f) Si se opta al mérito preferente de actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos 5 cursos académicos de los últimos 7 años (cursos 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024), presentar debidamente cumplimentado el modelo normalizado disponible en la página web de la convocatoria y copia de los contratos de profesorado asociado u otros de duración igual o inferior a un año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. En caso de que la actividad docente se haya realizado en la UPC, no será necesario presentar dichas copias.

g) Si se opta al mérito preferente de disponer de la acreditación de ayudante doctor o ayudante doctora, adjuntar copia del informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) para acceder a la categoría de profesorado lector o bien de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para acceder a la categoría de profesorado ayudante doctor.

h) Si se opta al mérito preferente de estancias en universidades y centros de investigación, presentar debidamente cumplimentado el modelo normalizado disponible en la página web de la convocatoria y copia de los documentos que lo acrediten. Este mérito valora la realización de actividades de investigación o docencia y, en su caso, de transferencia e intercambio de conocimiento por un período acumulado de, como mínimo, nueve meses en universidades o centros de investigación distintos de aquella institución en la que se presentó la tesis doctoral, quedando expresamente excluida la simple participación en proyectos de investigación conjuntos. Deberá acreditarse la realización y duración de las actividades llevadas a cabo para el cumplimiento del mérito.

i) Si se opta al mérito preferente de haber disfrutado al menos durante un año de un contrato posdoctoral en el marco de una convocatoria competitiva de los programas de excelencia recogidos en el anexo V de la Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2 de diciembre de 2021 (BOE n.º 293), o del programa Margarita Salas, adjuntar debidamente cumplimentado el modelo normalizado disponible en la página web de la convocatoria de acuerdo con la base 1.7 y copia del contrato o contratos posdoctorales. En caso de que el contrato se ejecutara en la UPC, no será necesario presentar dichas copias.

3.6. Toda la documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Admisión de las personas candidatas y méritos preferentes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizadas las mismas, se hace pública la relación de las candidaturas admitidas y excluidas con indicación de los motivos de exclusión; la relación de las personas que han acreditado el requisito de conocimiento de catalán y, en su caso, las que han solicitado la exención, y la relación de las personas que optan a los méritos preferentes, con indicación de si constan como acreditados o no y, en su caso, el motivo por el que no constan como acreditados.

4.2. En un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes relaciones, las personas interesadas podrán presentar una alegación para la mejora o subsanación de las solicitudes en los términos y la forma indicados en las propias relaciones.

4.3. Las personas candidatas que no subsanen, dentro del plazo señalado, las causas que han motivado su exclusión, serán consideradas desistidas de la solicitud, y las que no subsanen la falta de acreditación de los méritos a los que optan, desistidas de los mismos.

4.4. Una vez finalizado el plazo establecido para presentar las alegaciones, se harán públicas la resolución definitiva de candidaturas admitidas y excluidas, la resolución por la que se concede la exención temporal para acreditar el conocimiento del catalán (C1 MCER), en su caso, y la resolución de los méritos preferentes acreditados.

4.5. Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán

CVE-DOGC-B-24354115-2025

interponer una demanda laboral ante los Juzgados de lo Social de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

## 5. Comisiones de selección

5.1. La composición de las comisiones de selección se hará pública con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de candidaturas admitidas y excluidas.

5.2. Las normas de funcionamiento interno de la comisión de acceso se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

5.3. La comisión dispondrá para resolver el concurso de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de la resolución definitiva de candidaturas admitidas y excluidas. De forma excepcional y motivada, las comisiones podrán solicitar al órgano convocante una ampliación de ese plazo. Si el órgano convocante autoriza la ampliación, esta se comunicará a todas las personas interesadas en el proceso.

5.4. Los miembros de la comisión de selección tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los asuntos de los que tengan conocimiento, así como los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.5. Los miembros de la comisión de selección que no sean profesorado de la UPC tendrán derecho a percibir asistencias y/o indemnizaciones por su servicio. Corresponden al secretario o secretaria de la comisión las actuaciones administrativas y su gestión económica, en su caso, con el apoyo del personal administrativo de la misma universidad.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las comisiones de selección tienen su sede en el Servicio de Acceso y Provisión, Concursos PDI, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, n.º 6, 08034 Barcelona. Se pueden enviar por correo electrónico a la dirección [concursospdi.saip@upc.edu](mailto:concursospdi.saip@upc.edu), especificando en el asunto "Concursos PDI laboral temporal".

5.7. El Comité de Empresa del PDI Laboral podrá designar a un representante por concurso, que deberá poseer una categoría igual, equivalente o superior a la plaza, y que tendrá derecho a voz pero sin voto en las actuaciones de la comisión.

5.8. A los miembros de las comisiones les serán de aplicación los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Los miembros titulares de las comisiones y el representante del Comité de Empresa del PDI Laboral, en su caso, conocida la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, y con anterioridad a su constitución, deben firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). En caso de concurrir motivos de abstención, la persona que no pueda firmar la DACI deberá presentar una declaración de conflicto de interés (DCI), que deberá ser enviada, a la mayor brevedad posible, al órgano convocante para que resuelva sobre la misma.

5.10. En el desarrollo de la presente convocatoria, los miembros de las comisiones, a excepción del secretario o secretaria de la misma, podrán optar entre su participación en formato presencial o bien en formato telemático en aquellas fases del proceso selectivo que no tengan previsto su desarrollo telemático en las bases. Considerando todo lo anterior, tanto el secretario o secretaria como la persona candidata deberán asistir de forma presencial a las pruebas del concurso que así estén previstas. De forma general, corresponderá al secretario o secretaria la participación presencial, si bien la comisión podrá acordar que sea otro miembro de la comisión quien participe presencialmente.

5.11. Las actas del concurso serán firmadas por el secretario o secretaria, con el visto bueno del presidente o presidenta y con la conformidad electrónica del vocal, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De forma excepcional, el presidente o presidenta de la comisión, si no dispone de firma electrónica, podrá dar el visto bueno de forma manuscrita en una copia de los documentos.

5.12. La presidencia de la comisión deberá convocar, si procede, a los actos de la comisión al miembro del PDI de la UPC designado por el Comité de Empresa del PDI Laboral.

5.13. Las comisiones podrán contar con asesoramiento técnico mediante nombramiento por parte del vicerrector o vicerrectora competente en materia de Personal Docente e Investigador de un asesor o asesora que podrá intervenir sin voto en la forma o momento que establezca la comisión, previa firma de la correspondiente DACI.

5.14. La constitución de la comisión exige la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no concurran a dicho acto serán destituidos y sustituidos por los miembros suplentes correspondientes. En caso de que, una vez constituida la comisión, tuviera menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva comisión. La nueva comisión no podrá incluir a los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

5.15. Las actuaciones de las comisiones serán públicas y las deliberaciones tendrán carácter secreto.

## 6. Proceso de selección

6.1. El proceso de selección deberá garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209.1 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, la valoración de la comisión de acceso se basará en el principio de mérito académico y la adecuación a las necesidades docentes y de investigación de la Universidad.

### 6.2. Constitución de la comisión de selección

El presidente o presidenta, previa consulta al resto de los miembros de la comisión, comunicará con suficiente antelación la fecha, la hora y el lugar previstos para el acto de constitución de la comisión. Este acto podrá realizarse telemáticamente.

La fecha de constitución de la comisión se publicará en la web de la UPC, de acuerdo con la base 1.7, y no podrá publicarse con anterioridad a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

La constitución exige la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no concurran a dicho acto serán destituidos y sustituidos por los miembros suplentes correspondientes.

6.3. El concurso se desarrollará en las siguientes fases y de acuerdo con el procedimiento indicado:

#### 6.3.1. Primera prueba

La primera prueba consistirá en la valoración del historial académico y profesional y en la valoración de la adecuación del plan de trabajo presentado en relación con el perfil para dar respuesta a las necesidades expuestas en la convocatoria de la plaza. Se valorarán la documentación aportada y el plan de trabajo presentado. Esta fase es no presencial y puede realizarse de forma telemática.

La comisión, en el momento de su constitución, establece los aspectos específicos que serán valorados de acuerdo con los criterios de valoración de la presente convocatoria.

Los criterios de valoración establecidos son:

- 1) Experiencia docente adecuada al perfil de la plaza convocada: hasta 10 puntos.
- 2) Experiencia investigadora, incluyendo la transferencia y el intercambio de conocimiento, adecuada al perfil de la plaza: hasta 10 puntos.
- 3) Cursos de formación docente: hasta 5 puntos.
- 4) Internacionalización: hasta 5 puntos.
- 5) Otros: hasta 5 puntos.
- 6) Plan de trabajo: hasta 10 puntos.
- 7) Haber desarrollado actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos 5 cursos académicos de los últimos 7 años mediante contratos de profesorado asociado u otros de duración igual o inferior a un año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre: 10 puntos.
- 8) Disponer de la acreditación de profesorado lector emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o bien por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para acceder a la categoría de profesorado ayudante doctor: 10 puntos.
- 9) Haber realizado estancias en universidades y centros de investigación. Se valorará la realización de actividades de investigación o docencia y, en su caso, de transferencia e intercambio de conocimiento por un período acumulado de, como mínimo, nueve meses en universidades o centros de investigación distintos de aquella institución en la que se presentó la tesis doctoral, quedando expresamente excluida la simple participación en proyectos de investigación conjuntos: 10 puntos.

CVE-DOGC-B-24354115-2025

10) Haber disfrutado al menos durante un año de un contrato posdoctoral en el marco de una convocatoria competitiva de los programas de excelencia recogidos en el anexo V de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades (BOE n.º 293), o del programa Margarita Salas: 10 puntos.

Los ítems 7, 8, 9 y 10 tendrán la consideración de méritos preferentes y solo podrán ser evaluados como logrados o no logrados.

La comisión puede establecer un umbral mínimo para superar esta prueba que, en todo caso, solo podrá tenerse en consideración en los criterios 1 a 6, y dicho umbral no podrá ser superior al 60 % de la nota máxima de esos criterios (27/45).

#### 6.3.2. Segunda prueba

Esta prueba es eliminatoria y presencial, tiene una valoración de 40 puntos y consiste en la defensa del historial académico y profesional y del plan de trabajo presentado, seguido de la exposición de una lección o tema, elegido por la persona concursante, que debe tener relación con las actividades docentes especificadas en la convocatoria de la plaza. Esta prueba es presencial y pública, y tiene una duración máxima de 90 minutos. La comisión podrá formular en todo momento las cuestiones que estime oportunas. Se valorarán, entre otros, la motivación de su trayectoria, la calidad del discurso en la presentación y en el debate con la comisión y las capacidades docentes en la exposición de la lección.

Para la valoración de la segunda prueba, la comisión establecerá, en el momento de su constitución, los aspectos específicos a valorar y la puntuación de los mismos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Defensa del historial académico y profesional, con un mínimo del 40 %.
- 2) Defensa del plan de trabajo, con un mínimo del 20 %.
- 3) Exposición de una lección o tema, con un mínimo del 20 %

La comisión establecerá el umbral mínimo para superar esta prueba, que nunca podrá ser superior al 60 % de la nota máxima establecida para la misma (24/40).

#### 6.3.3. Procedimiento de desarrollo de las pruebas

Los criterios de valoración emitidos por las comisiones serán publicados en la página web de la convocatoria, de acuerdo con la base 1.7.

Una vez publicados los criterios, desde el servicio competente en la gestión administrativa de las convocatorias se entregará al secretario o secretaria de la comisión de selección la documentación presentada por las personas candidatas.

##### - Primera prueba

Los miembros de la comisión elaborarán individualmente un informe razonado de cada persona candidata. Esta valoración tendrá un carácter auxiliar en la conformación de la voluntad de la comisión.

La comisión elaborará posteriormente y por consenso un informe único, en el que motivará cada una de las valoraciones acordadas en los criterios de valoración para cada una de las personas candidatas, y convocará a la segunda prueba a aquellas personas que hayan superado la primera.

##### - Segunda prueba

La convocatoria a la segunda prueba deberá publicarse con una antelación mínima de dos (2) días hábiles respecto a la fecha de realización.

El orden de actuación en la segunda prueba viene determinado alfabéticamente por los apellidos y el nombre, que en esta convocatoria se inicia en la letra "U", de acuerdo con la Resolución PRE/714/2024, de 7 de marzo, que determina el orden de actuación de las personas aspirantes para el año 2024.

Las personas candidatas deberán presentarse el día y la hora fijados en la convocatoria de la segunda prueba en el lugar establecido para llevarla a cabo. De no presentarse a la hora señalada, dispondrán de una segunda convocatoria a los 15 minutos. Las personas que no se presenten quedarán excluidas del proceso de selección.

#### 6.4. Propuesta de contratación

Una vez finalizado el proceso de selección, la comisión elaborará la propuesta de contratación de acuerdo con la puntuación final obtenida y atendiendo a los turnos de las plazas objeto de concurso.

La puntuación final será el resultado de la suma aritmética de la primera prueba y la segunda.

CVE-DOGC-B-24354115-2025

La plaza o plazas que, de acuerdo con el párrafo anterior, no puedan ser cubiertas por falta de candidaturas aptas, serán declaradas vacantes.

Contra la propuesta de contratación se podrá presentar una reclamación ante el rector en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de contratación.

De acuerdo con el artículo 78 de los Estatutos de la Universidad, corresponde a la Comisión de Apelación valorar las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones y ratificar o no la resolución reclamada. Una vez admitida a trámite la reclamación, se suspenderá la contratación hasta su resolución.

Posteriormente, el rector dictará una resolución congruente con lo indicado por la Comisión de Apelación.

## 7. Adjudicación del contrato

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones ante la Comisión de Apelación o una vez resueltas las mismas, en su caso, se publicará en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* la resolución de adjudicación del contrato de la persona o personas propuestas por la comisión de selección o la declaración de vacante, según corresponda.

## 8. Acreditación de requisitos y formalización del contrato

8.1. El servicio competente en gestión de personal contactará con la persona adjudicataria del contrato para que presente la documentación necesaria para su formalización.

8.2. La persona beneficiaria entregará el certificado de equivalencia del título de Doctor/a, en el momento de la formalización del contrato.

8.3. El inicio de los contratos derivados de esta convocatoria está previsto para junio de 2025. En caso de que, por las circunstancias derivadas del desarrollo del proceso selectivo, no pudiera formalizarse con estos efectos, el inicio del contrato será coincidente con el inicio del primer cuatrimestre académico posible, salvo por acuerdo entre las partes.

8.4. En el caso de que no pueda formalizarse el contrato por causa imputable a la persona propuesta para su contratación, se revocará la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir las personas candidatas en caso de falsedad, y se procederá a contratar a la siguiente persona propuesta que haya superado el concurso.

8.5. El contrato de las personas propuestas, de acuerdo con la propuesta de contratación, se realizará en la modalidad (características y duración) de profesorado lector o, en su caso, en aquella que se ajuste a la legalidad vigente en el momento en que deba formalizarse el contrato de trabajo.

8.6. Cuando la persona propuesta proceda de países no comunitarios, deberá cumplir los requisitos legislativos necesarios para su contratación y afiliación.

8.7. En ningún caso la persona ganadora podrá iniciar su actividad si previamente no ha sido dada de alta en la Seguridad Social y ha firmado el contrato.

## 9. Derecho de acceso a la documentación

La documentación que aporten las personas participantes en el concurso estará sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña. Los documentos que se entreguen deberán evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En todo caso, solo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

## 10. Tratamiento de datos personales

a) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

CVE-DOGC-B-24354115-2025

de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, UPC) será la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en la solicitud.

b) La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

c) La UPC no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando sea necesario para la finalidad del tratamiento.

d) Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

e) Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica

[https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits/Exercici\\_drets\\_relatus\\_proteccio\\_dades\\_personals](https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits/Exercici_drets_relatus_proteccio_dades_personals)

o mediante escrito al responsable del tratamiento a la dirección postal c. Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona. Si considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, puede comunicarlo a la delegada de protección de datos en la dirección postal plaza Eusebi Güell, 6, edificio Vèrtex, 08034 Barcelona, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [proteccio.dades@upc.edu](mailto:proteccio.dades@upc.edu). Las personas titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web.

f) La UPC llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es de aplicación. A tal efecto, y de acuerdo con la citada normativa y la legislación del procedimiento administrativo, se informa de que los datos identificativos podrán ser publicados en el portal web de la convocatoria.

g) En cumplimiento de la normativa vigente, la UPC garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

## ANEXO II

### DATOS GENERALES DE LAS PLAZAS

Denominación: PDI laboral temporal

Categoría: PROFESORADO LECTOR

Dedicación: tiempo completo

Actividades de profesorado lector:

Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas ellas son actividades asociadas a asignaturas que imparte la unidad de adscripción en las unidades de vinculación.

Participación en actividades de investigación, con posible dirección de grupos y proyectos de la unidad de adscripción.

Dirección de tesis doctorales.

### DATOS ESPECÍFICOS DE LAS PLAZAS

Categoría: 1 plaza de Profesorado Lector

CVE-DOGC-B-24354115-2025

Código del lugar: 71024958

Referencia del concurso: LE-316/717

Unidad de adscripción: 717 Departamento de Ingeniería Gráfica y de Diseño

Ámbito de conocimiento: Ingeniería Industrial

Área de conocimiento: Proyectos de Ingeniería

Unidad de vinculación principal: Escuela de Ingeniería de Barcelona Este (EEBE)

Tareas que se tienen que llevar a cabo:

Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas de: Proyectos de Ingeniería (Grado de Ingeniería Industrial)

Project Engineering Management (Asignatura en inglés- Grado de Ingeniería Industrial).

Organización, cimientos y gestión de proyectos, Estructura organizativa y funciones de una oficina de proyectos, Diseño de producto y necesidades del usuario (especificaciones, diseño conceptual, diseño de detalle, manufactura, ventas...), Herramientas de calidad en el diseño, Metodología PBLE (Project based learning engineering), Viabilidad técnica y socioeconómica, Ejercicio profesional libre, Gestión del alcance, tiempo, costes, calidad, recursos humanos, comunicación, riesgo y adquisiciones de un proyecto.

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos todas relativas a: Contribuciones científicas relacionadas con la gestión de proyectos de ingeniería: Sostenibilidad, planificación, innovación, análisis, diagnóstico, capacidades, gestión del talento, mapping innovation, ciencia de datos y participación en proyectos de innovación docente.

Dirección de tesis doctorales.

Categoría: 1 plaza de Profesorado Lector

Código del lugar: 71022472

Referencia del concurso: LE-317/732

Unidad de adscripción: 732 Departamento de Organización de Empresas

Ámbito de conocimiento: Ingeniería Industrial

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Unidad de vinculación principal: Escuela Superior de Ingenierías Industrial, Aeroespacial y Audiovisual de Terrassa (ESEIAAT)

Tareas que se tienen que llevar a cabo:

Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas de: Economía y Empresa (Grado en Tecnologías Industriales), Control de Gestión y Costes (Especialidad Organización Industrial del Máster en Ingeniería Industrial), Dirección financiera y la asignatura de Emprendimiento técnico (Máster en Ingeniería de Organización) y Gestión de la innovación y la tecnología (Máster en Ingeniería de Organización).

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos todas relativas a: Actividades y proyectos de investigación alineados con las líneas de investigación del Grupo de Investigación en Organización (GRO).

Dirección de tesis doctorales.

Categoría: 1 plaza de Profesorado Lector

Código del lugar: 71025831

Referencia del concurso: LE-318/748

CVE-DOGC-B-24354115-2025

Unidad de adscripción: 748 Departamento de Física

Ámbito de conocimiento: Ciencias e ingenierías Biotecnológicas

Área de conocimiento: Física Aplicada

Unidad de vinculación principal: Facultad de Náutica (FNB)

Tareas que se tienen que llevar a cabo:

Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas de primero y segundo curso del Grado de Ingeniería asignadas al Departamento de Física.

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos todas relativas a cualquier de las líneas de investigación en Física Aplicada activas en el Departamento de Física.

Dirección de tesis doctorales.

Categoría: 1 plaza de Profesorado Lector

Código del lugar: 71021824

Referencia del concurso: LE-319/749

Unidad de adscripción: 749 Departamento de Matemáticas

Ámbito de conocimiento: Ciencias e ingenierías Biotecnológicas

Área de conocimiento: Todas las áreas del campo de las matemáticas

Unidad de vinculación principal: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona (ETSEIB)

Unidad de vinculación secundaria: Facultad de Matemáticas y Estadística (FME)

Tareas que se tienen que llevar a cabo:

Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas impartidas por el departamento.

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos todas relativas a cualquier perfil de investigación asociados a los grupos de investigación del departamento.

Dirección de tesis doctorales.

Categoría: 1 plaza de Profesorado Lector

Código del lugar: 71025681

Referencia del concurso: LE-320/753

Unidad de adscripción: 753 Departamento de Tecnología de la Arquitectura

Ámbito de conocimiento: Arquitectura, urbanismo y edificación

Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas

Unidad de vinculación: Escuela Politécnica Superior de Edificación de Barcelona (EPSEB)

Tareas que se tienen que llevar a cabo:

Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas del área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas impartidas por el departamento en la unidad de vinculación.

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos todas relativas en el área de

---

CVE-DOGC-B-24354115-2025

conocimiento de Construcciones Arquitectónicas.

Dirección de tesis doctorales.

(24.354.115)